

de derecho internacional relativas a las misiones especiales.

*1825a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1969.*

2533 (XXIV). Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1815 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 1966 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, 2103 (XX) de 20 de diciembre de 1965, 2181 (XXI) de 12 de diciembre de 1966, 2327 (XXII) de 18 de diciembre de 1967 y 2463 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, en las que se afirma la importancia del desarrollo progresivo y la codificación de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados,

Recordando asimismo que entre los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas figuran el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el fomento de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Considerando que la fiel observancia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas es de importancia primordial para mantener la paz y la seguridad internacionales y para mejorar la situación internacional,

Considerando asimismo que el desarrollo progresivo y la codificación de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, con objeto de asegurar su aplicación más eficaz, contribuirían a la realización de los propósitos de las Naciones Unidas,

Teniendo presente su resolución 2131 (XX) de 21 de diciembre de 1965,

Convencida de la importancia de continuar con los esfuerzos por llegar a un acuerdo general sobre la formulación de los siete principios de derecho internacional enunciados en la resolución 1815 (XVII) de la Asamblea General, pero sin perjuicio de la aplicabilidad del reglamento de la Asamblea, con miras a la aprobación de una declaración que constituya un acontecimiento señalado en el desarrollo progresivo y la codificación de esos principios,

Recordando que, en su resolución 2499 A (XXIV) de 31 de octubre de 1969, relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, ha invitado al Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados a que acelere su labor con el fin de facilitar la aprobación de un documento apropiado por la Asamblea General en el período de sesiones conmemorativo,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial¹², que se reunió en Nueva York del 18 de agosto al 19 de septiembre de 1969,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comité Especial por la valiosa labor realizada y por los progresos que demuestra la formulación de los dos principios que examinó;

3. *Decide* pedir al Comité Especial, según quedó reconstituido en virtud de la resolución 2103 (XX) de la Asamblea General, que se reúna en el primer semestre de 1970 en Ginebra, o en cualquier otro lugar adecuado para el que reciba una invitación el Secretario General, a fin de proseguir y terminar su labor;

4. *Pide* al Comité Especial que, a la luz de los debates habidos en la Sexta Comisión durante el actual y los precedentes períodos de sesiones de la Asamblea General, así como en las reuniones del Comité Especial celebradas en 1964, 1966, 1967, 1968 y 1969, procure resolver, conforme a lo dispuesto en la resolución 2327 (XXII) de la Asamblea, las restantes cuestiones relacionadas con la formulación de los siete principios, a fin de terminar su labor y de presentar a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones un informe completo que incluya un proyecto de declaración sobre los siete principios;

5. *Encarece* a los miembros del Comité Especial que hagan todo lo posible por asegurar el éxito del período de sesiones del Comité, en particular llevando a cabo, antes de que este se reúna, las consultas y demás medidas preparatorias que consideren necesarias;

6. *Pide* al Secretario General que coopere con el Comité Especial en su tarea y le proporcione todos los servicios, documentos y demás facilidades que necesite para su labor;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

*1825a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1969.*

2534 (XXIV). Resolución relativa al artículo 66 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y al anexo de dicha Convención

La Asamblea General,

Tomando nota de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados¹³, aprobada el 22 de mayo de 1969 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, y en particular del párrafo 7 del anexo a la misma,

Tomando nota de la resolución¹⁴ relativa al artículo 66 de la Convención y al anexo a la misma, aprobada el 23 de mayo de 1969 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados,

¹² A/CONF.39/27 y Corr.4.

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 94 a) y c) del programa, documento A/7592, párr. 12.

¹⁴ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/7619).

Considerando que, conforme al párrafo 7 del anexo a la Convención, los gastos de toda comisión de conciliación que se constituya en virtud del artículo 66 de la Convención serán sufragados por las Naciones Unidas,

Tomando nota de las medidas sugeridas en la nota del Secretario General¹⁵ con respecto a las consecuencias administrativas y financieras del procedimiento de conciliación dispuesto en la Convención,

1. *Aprueba* las disposiciones del párrafo 7 del anexo a la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas pertinentes.

1825a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1969.

2549 (XXIV). Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión acerca de la labor realizada en su período de sesiones celebrado en Nueva York del 24 de febrero al 3 de abril de 1969¹⁶,

Tomando nota de los progresos realizados por el Comité Especial en su examen de la cuestión de la definición de la agresión y en lo relativo al proyecto de definición, según se desprende del informe del Comité Especial,

Considerando que no fue posible al Comité Especial dar cima a su tarea, en particular al examen de las propuestas relativas a un proyecto de definición de la agresión presentadas al Comité Especial en sus períodos de sesiones de 1968 y 1969,

Considerando que, en sus resoluciones 2330 (XXII) de 18 de diciembre de 1967 y 2420 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, la Asamblea General reconoció que existía el convencimiento general de la necesidad de acelerar la elaboración de una definición de la agresión,

Considerando la urgencia de definir la agresión y la conveniencia de lograr este objetivo, de ser posible, para el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión reanude su labor, de conformidad con la resolución 2330 (XXII) de la Asamblea General, en Ginebra, en el segundo semestre de 1970;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial las facilidades y los servicios necesarios;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo quinto período de sesiones un tema titulado

¹⁵ *Ibid.*, documento A/C.6/397.

¹⁶ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/7620).

“Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión”.

1831a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1969.

2550 (XXIV). Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la aplicación del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional¹⁷,

Considerando que, en la ejecución del Programa, conviene utilizar en todo lo posible los recursos y servicios que puedan proporcionar las organizaciones internacionales interesadas, los Estados Miembros y otras entidades,

1. *Autoriza* al Secretario General a llevar a cabo en 1970 las actividades especificadas en su informe, y en particular a disponer lo siguiente:

a) La concesión de quince becas a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) El envío de las publicaciones jurídicas corrientes de las Naciones Unidas a las instituciones de los países en desarrollo que anteriormente han recibido tales publicaciones en virtud del Programa actual y a otras instituciones de países en desarrollo para las que presenten solicitudes sobre dichas publicaciones los Estados Miembros interesados;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, especialmente en lo relacionado con la ayuda proporcionada para el desarrollo de la enseñanza del derecho internacional;

3. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de seminarios regionales y cursos regionales de formación, la preparación de estudios sobre derecho internacional y la dirección del programa de becas de estudios de derecho internacional organizado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

4. *Reitera* su petición a los Estados Miembros y a los órganos y particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe las consultas con los órganos interesados para que en los seminarios regionales y los cursos regionales de formación del Programa se sigan incluyendo temas de derecho mercantil internacional, a fin de atender a la necesidad de aumentar el número

¹⁷ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 91 del programa, documento A/7740.